



**Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente N° 5359/98.

Ref.: PELUFFO, Edgardo Rafael.

S/ Ser incluido en los alcances de la Ley 1631/95 de reparación.

**DICTAMEN N°1.440/98.-**

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

Vienen a este organismo asesor las presentes actuaciones, en las que el Sr. Edgardo Rafael Peluffo, solicita a fs. 1, le sea concedido el beneficio estipulado en la Ley 1631;

1.- Conforme a lo previsto en el artículo 2° de la citada Ley, corresponde al Ministerio de Gobierno y Justicia, la comprobación sumarísima de los recaudos exigidos;

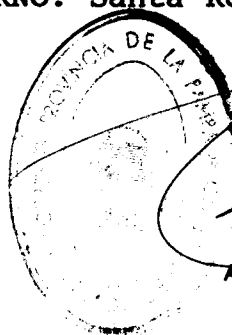
2.- La solicitud referida ha sido presentada en tiempo y forma, agregándose declaración jurada del solicitante, cumpliéndose con lo establecido con los requisitos establecidos en la Ley 1631 ;

3.- Contaduría General ha efectuado la afectación preventiva del importe del beneficio a otorgarse, constando la misma a fs. 10 de los presentes actuados.

5.- Por las razones expuestas, esta Asesoría Letrada de Gobierno considera que corresponde se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente haciendo lugar a lo peticionado.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO. Santa Rosa, 30 de diciembre de 1998.

MG



**Dr. Eduardo Oscar COLLADO**  
ABOGADO  
DIRECTOR DE LEGISLACION  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

**ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
SUBROGANTE**